

Vocación Hereditaria y Convivencia: Desafíos para la Igualdad en Argentina

UNIVERSIDAD
SIGLO 21
OPEN LAB 2025

PORTA, ANA ANGELA
ABOGACIA
anaporta@gmail.com

Grupos vulnerables en el derecho sucesorio

¿Cómo afecta la legislación argentina actual la igualdad de derechos sucesorios entre convivientes y cónyuges, y qué desafíos se presentan para una protección jurídica equitativa?



Objetivo/s

Analizar críticamente el fallo "Schmid, Eduardo Walter – Declaratoria de Herederos" como caso de exclusión de la vocación hereditaria de convivientes

Fundamentar jurídicamente la necesidad de reformar la normativa actual que genera desigualdad.

Proponer soluciones para garantizar la igualdad de derechos sucesorios en las uniones convivenciales.



Discusión

El fallo "Schmid, Eduardo Walter" evidenció la **vulnerabilidad** del conviviente supérstite al aplicar el Artículo 2424 del CCCN, que limita la vocación hereditaria a cónyuges. Esta interpretación literal crea una **desigualdad legal** frente al matrimonio, contraria a principios constitucionales (igualdad, no discriminación) y tratados internacionales de derechos humanos.

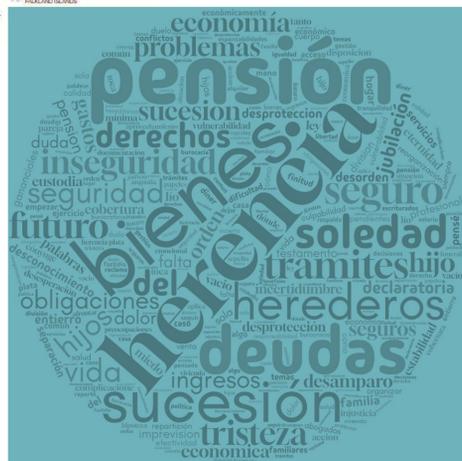
Mientras el cónyuge hereda automáticamente, el conviviente solo lo hace por testamento, generando desprotección. Aunque la jurisprudencia local se ciñe a la norma, las **Jornadas Nacionales de Derecho Civil** demuestran una creciente tendencia a favor de equiparar los derechos sucesorios. El **derecho comparado** también muestra avances significativos en otros países latinoamericanos.

Es crucial avanzar hacia una **reforma legislativa** que proteja a todas las formas de familia reconocidas, eliminando el desamparo de los convivientes supérstites.

Principales resultados

La exclusión de los convivientes de los derechos sucesorios, no solo genera vulnerabilidad, sino que es una clara discriminación que va en contra de los principios de nuestra Constitución y los tratados internacionales

- Adecuación de la legislación actual a la realidad social
- Fomentar la educación jurídica a la población, a través de la implementación de políticas públicas
- Poder Judicial debe aplicar los Tratados internacionales a los que adhiere el país.



Método

NOTA A FALLO

Referencias bibliográficas

Legislación

Argentina, C. D. L. N. (1853). *Constitución de la Nación Argentina*. Argentina. Ley 26.994. *Código Civil y Comercial de la Nación*. (2014).